



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, diecinueve (19) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2603

MEDIO DE CONTROL:	CUMPLIMIENTO
DEMANDANTE:	VIANEDIS MURCIA MARROQUIN
Dirección electrónica:	tatiana_gbasociados@hotmail.com gasdicomsaespg@gmail.com
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN
Dirección electrónica:	alcaldia@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co
RADICADO:	18001-33-33-002-2016-00742-00

Procede el Despacho a realizar el respectivo estudio de admisión de la ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO, promovida a través de apoderada judicial por VIANEDIS MURCIA MARROQUIN contra el MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN, CAQUETÁ, con el fin de que se ordene el cumplimiento del acto administrativo generado del silencio administrativo positivo frente a la petición radicada el 05 de julio de 2013 ante la Entidad demandada, y protocolizado mediante escritura pública N° 0311 del 26 de febrero de 2016.

Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos y exigencias legales consagradas en los artículos 8 y 10 de la Ley 393 de 1997, este Despacho considera procedente su admisión.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Juzgado Segundo Administrativo de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO promovido por VIANEDIS MURCIA MARROQUIN, contra el MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN, CAQUETÁ, por las razones anotadas en la parte motiva.

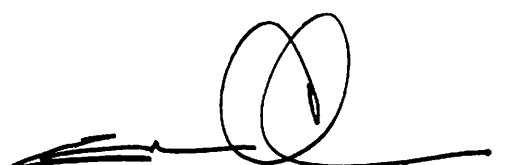
SEGUNDO: NOTIFÍQUESE de forma personal al representante Legal del MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN, CAQUETÁ, o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días siguientes a la admisión, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos y haciéndole saber que tiene derecho a hacerse parte en el proceso y a allegar pruebas o solicitar su práctica, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación (Art. 13, Ley 393 de 1997).

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente al Ministerio Público con entrega de copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO: Se advierte a las partes que la providencia que resuelva la presente acción, será proferida dentro de los veinte (20) días siguientes a la emisión de la decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO